RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 001 – GADPSJ - P - 2020

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público – Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y – Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. 0012 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobiernos y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 en el artículo 361.1.- Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable.

Que, el Directorio de Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de san José, preocupados por el bienestar y precautelando la salud de sus habitantes se convoca a sesión de junta ordinaria, el 17 de marzo del 2020, se determina la Resolución de declaratoria de

emergencia en la parroquia, producto del brote del coronavirus (covid-19) N°. 004-GADPSJ- 2020.

Que, mediante Decreto No. 1052, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional

En ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, como máxima autoridad administrativa, amparado en las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, en mi calidad de Alcalde y Máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José.

RESUELVO:

PRIMERO.- RENOVAR la Declaratoria de Emergencia de la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para impedir la propagación del COVID-19, declarado mediante Resolución N°. 004-GADPSJ- 2020, de fecha 17 de marzo del 2020, por 30 días más, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO.- JORNADA DE TRABAJO continúa suspendida la jornada presencial, las autoridades y personal administrativo de la institución seguiremos acogiéndonos al TELETRABAJO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las demás disposiciones dispuestas en la Resolución N°. 004-GADPSJ- 2020, de fecha 17 de marzo del 2020, seguirán vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y firmado en la parroquia San José a los 17 días del mes de mayo del año 2020.

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ
PRESIDENCIA

Ing. Luis Chalán Ordoñez
PRESIDENTE DEL
GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ